



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE ENERO DE 2026

No. 1790 TOMO II

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ♦ Lineamientos de austeridad y ahorro de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 47
- ♦ Lineamientos de austeridad y ahorro del Fondo Ambiental Público, correspondientes al ejercicio fiscal 2026 53

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Julia Álvarez Icaza Ramírez, Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 11, fracción I, 16 fracción X, 18 párrafo primero, 20 fracciones VI y IX y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 4, 12, segundo párrafo, 90, 91 y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7° fracción X, 20 fracciones IX, XIV y XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, base 2, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 3, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que el artículo 12, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que el artículo 90, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, tiene por objeto proporcionar los criterios técnicos, procedimientos y lineamientos relativos al proceso de Presupuestación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos 2026.

Que incrementar la eficiencia y reducir el consumo de los conceptos mencionados, son dos premisas básicas que, en principio, permitirían generar ahorros económicos; no obstante, también se propone motivar un cambio de comportamiento en las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, respecto a los hábitos de uso racional y óptimo de los bienes y servicios públicos.

Que con el propósito de hacer un uso adecuado y racional del gasto público, en el contexto de la realidad económica nacional y particularmente en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, existe la necesidad de que los gobiernos adopten medidas para reducir el gasto destinado a los conceptos citados, así como realizar acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos.

Por lo expuesto, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas de austeridad, con la finalidad de regular, establecer y racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de incrementar la productividad sin afectar el cumplimiento de las metas físicas y financieras.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos serán de observancia obligatoria para aquellas unidades administrativas y unidades de apoyo técnico-operativo dependientes de la Secretaría del Medio Ambiente.

Las medidas de austeridad, establecidas en el lineamiento PRIMERO, no deberán afectar las actividades relativas al trabajo administrativo u operativo, ni la seguridad de las y los servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente, ni el patrimonio de la misma.

TERCERO. Corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás normativa administrativa vigente.

CUARTO. Los titulares de cada área, deberán instruir a las unidades ejecutoras y administradoras del gasto para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas establecidas en los presentes lineamientos, tendientes a fomentar la racionalidad en la prestación de los servicios a su cargo, en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, proporcionalidad y equidad de género.

QUINTO. En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios públicos de la Secretaría del Medio Ambiente se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

SEXTO. En materia presupuestal y financiera se deberá aplicar lo siguiente:

Las asignaciones y apoyos de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicio, se ajustarán a los aprobados por los propios titulares de cada Dirección General con apego a la normatividad y bajo el criterio de racionalidad, eficiencia, equidad y proporcionalidad que corresponda.

El ejercicio del gasto se ajustará al presupuesto anual autorizado o, en su caso, al que resulte de incorporar a éste los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio y se llevarán a cabo las adecuaciones presupuestarias liquidas que sean aprobadas por la Subsecretaría de Egresos conforme a la normatividad vigente.

Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales y suministros y servicios generales de acuerdo con el “Clasificador por Objeto del Gasto” de la Ciudad de México, se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo administrativo.

Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMO. En materia de servicios personales se deberá observar las disposiciones siguientes:

Se deberá prever que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, no se podrá incrementar durante el presente ejercicio fiscal; por lo que, las proyecciones de gasto que realicen con cargo a las diferentes partidas inherentes al Capítulo 1000 “Servicios Personales” del Clasificador por Objeto de Gasto de la Ciudad de México, deberán prever lo estrictamente indispensable; omitir la previsión de recursos adicionales orientados a la creación de nuevas plazas, así como para la renovación de las mismas, cualquier modificación a las estructuras orgánicas deberá realizarse a costos compensados.

Se reducirá a lo estrictamente indispensable el gasto por concepto de honorarios asimilables a salarios.

La presupuestación de recursos con cargo al Concepto “Remuneraciones adicionales y Especiales”, deberá considerar el monto menor, respecto al total ejercido en el año 2023 el monto que se proyecte ejercer al cierre del ejercicio 2026: “Prima dominical”, “Horas Extraordinarias”, “Guardias”, “Compensaciones”; “Compensaciones por Servicios Eventuales”; y “Compensaciones Adicionales y Provisionales por Servicios Especiales”.

OCTAVO. En materia de recursos materiales y servicios generales, se aplicará lo siguiente:

I. En la presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, para la adquisición de materiales y suministros y la contratación de servicios generales, las Unidades Responsables del Gasto deberán verificar en sus anexos técnicos y requisiciones, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado y que no sea redundante.

II. Se deberá reducir al máximo el gasto de telefonía, fotocopiado, energía eléctrica, arrendamientos, viáticos, remodelación de oficinas, mantenimiento a equipos y vehículos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.

III. Las comunicaciones oficiales entre los servidores públicos de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, así como la prestación de los servicios cuya naturaleza lo permita, deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, informática o telemática, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la utilización de papel, insumos de reproducción física de documentos, servicios de mensajería, pasajes, utilización de vehículos y combustible, siempre y cuando se respeten los horarios laborales establecidos.

NOVENO. La contratación de servicios deberá efectuarse con apego a la normatividad vigente, preferentemente a través de contrataciones consolidadas, y cuando las circunstancias favorezcan, mediante contratos multianuales, con el objeto de lograr las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.

Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado y uso de vehículos utilitarios serán las siguientes:

A. Consumo de energía eléctrica.

1. Las personas servidoras públicas en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, deberán mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, en horario de comida, así como al término de las jornadas diarias de trabajo.

2. Las Direcciones Generales y Ejecutivas correspondientes, deberán realizar semanalmente verificaciones físicas a las instalaciones eléctricas de oficinas centrales, con el objeto de detectar posibles fallas y en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

3. Las personas servidoras públicas en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, deberán activar todos los sistemas de ahorro de energía en los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera que sólo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar la información o la impresión y escaneo de documentos.

4. Se deberá procurar el ahorro del servicio de energía eléctrica, vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.

B. Fotocopiado, impresión y consumo de papel bond.

1. Se racionalizará el uso de papel, agua y servicio eléctrico, como medida de austeridad y de protección al medio ambiente.

2. Los responsables de las unidades administrativas de la Dependencia, deberán promover una cultura de uso racional de papel, privilegiando la utilización de medios electrónicos de comunicación, como el correo electrónico, el almacenamiento en dispositivos electrónicos o medios magnéticos.

3. Preferentemente la difusión de circulares, oficios, memorandos o comunicados institucionales, se realizarán por medio de correo electrónico.
4. Las personas servidoras públicas deberán evitar la impresión de leyes, estatutos, reglamentos, y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.
5. Los responsables de las unidades administrativas de la Dependencia, fomentarán la impresión en papel reciclado de las comunicaciones internas, notas y tarjetas informativas.

C. Gasto corriente asociado a la operación de vehículos utilitarios.

1. Continuar con la prohibición del uso de vehículos oficiales, para fines distintos a los institucionales.
2. En el caso de reuniones de trabajo, sesiones o cualquier tipo de actividad institucional, fuera de las instalaciones de la entidad, privilegiarán el uso de medios remotos de comunicación, como plataformas como ZOOM y MEET.
3. Continuar con el control del uso del parque vehicular de la Entidad, así como de las recargas de combustible mediante “Bitácora de ruta de vehículo”, en la cual se precisarán las fechas de salida que tenga el vehículo, los lugares de recorrido, el kilometraje de la unidad al inicio y conclusión del servicio, nombre de quien conduzca la unidad, fechas en las cuales se suministre combustible, así como un rubro de observaciones del conductor.
4. Conforme a la disponibilidad presupuestaria y el techo asignado durante cada ejercicio fiscal, se procurará dentro de las capacidades técnico-administrativas de cada área prever los recursos para conservar y mantener la infraestructura operativa existente, con la finalidad de optimizar el uso y aprovechamiento del mobiliario y equipo administrativo disponible.
5. Queda prohibido contratar mantenimiento de unidades de transporte, equipo de oficina y cómputo, entre otros, cuando éste sea superior a su valor de mercado.

D. Servicios de telefonía convencional.

1. Se deberán mantener y, en su caso, aumentar las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa.

E. Servicio de agua potable.

Se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación.

F. Adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles.

1. En la previsión de recursos que se destine a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo de Gasto 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto, para la “Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, las Unidades deberán prever lo estrictamente indispensable.
2. En la presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo de Gasto 6000 “Inversión Pública” del Clasificador por Objeto del Gasto, las Unidades Responsables del Gasto deberán priorizar la presupuestación de recursos destinados a la continuación o conclusión de proyectos en proceso, así como a los trabajos de conservación y mantenimiento de infraestructura existente.
3. Los proyectos deberán presupuestarse de forma anual y completa desde su inicio, puesta en operación y mantenimiento. Para el caso de aquellos proyectos que cuenten con autorización multianual por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, sólo deberá presupuestar la inversión contemplada para el ejercicio fiscal en curso.
4. La asignación de recursos para la adquisición de vehículos terrestres y aéreos sólo se autorizará en el caso de los servicios de salud, seguridad pública, protección civil, agua y saneamiento, movilidad y para la realización y/o creación de

infraestructura, así como los que sean indispensables para el desarrollo de los programas y actividades prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México.

CUADRO COMPARATIVO Y PROYECCIÓN DE CIFRAS

Lineamientos de Austeridad 2026

PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL		2023	2024	2025	2026
Remuneraciones Extraordinarias	1331	Horas extraordinarias	26,118,092.31	25,746,547.50	26,734,603.61	24,219,452.00
	1332	1332 Guardias	3,609,228.93 29,727,321.24	3,417,469.19 29,164,016.69	3,495,224.99 30,229,828.60	3,413,423.00 27,632,875.00
Honorarios	1211	Honorarios asimilables a salarios	90,265,634.05	89,921,071.90	87,885,077.19	94,935,191.00
Fondo Revolvente	2000	Materiales y Suministros	294,547.20	409,051.78	470,409.55	540,970.98
	3000	Servicios Generales	66,719.03 361,266.23	85,000.00 494,051.78	97,750.00 568,159.55	113,390.00 654,360.98
Consumo de Papelería	2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,513,712.39	977,286.00	977,286.00	858,183.00
Fotocopiado	3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado.	1,575,834.96	1,322,891.00	1,373,161.00	1,725,629.00
Combustibles (Gasolina y Diésel)	2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	21,261,542.04	24,883,870.00	25,829,457.00	28,240,584.00
Servicios de Telefonía	3141	Telefonía tradicional	588,006.80	997,856.00	1,035,775.00	1,072,027.00
Servicios de Internet	3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	2,732,172.80	3,202,285.00	3,323,972.00	3,536,332.00
Servicio de suministro de Agua	3131	Agua potable	6,114,330.00	7,305,737.00	7,583,355.00	7,848,772.00
Servicios de suministro de Electricidad	3112	Servicio de energía eléctrica	22,638,378.94	22,742,548.00	23,606,765.00	24,433,002.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el día 27 de enero de 2026.

LIC. JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ

(Firma)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Julia Álvarez Icaza Ramírez, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México y Presidenta Suplente del Fideicomiso Fondo Ambiental Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 12, 16, fracción X, 18, párrafo primero, 20, fracción IX y 35, fracciones XXIV y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5° fracción II, 6° fracción IX, 7° fracciones XI y LIV, 78 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 3, 4, 12, párrafo segundo, 90 primer párrafo, 91 y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7°, fracción X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026; Acuerdo Primero, Tercero, fracciones I y II y Noveno, fracción X del Acuerdo por el que se Integra el Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal; Regla Primera, Quinta, fracciones I y II, Sexta, Octava y Décima Primera, fracción X de las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, numeral 2, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio, la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 3, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, determina que son sujetos obligados, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que el artículo 12, segundo párrafo, de la normatividad citada en el párrafo que antecede dispone que los sujetos obligados deberán emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que el artículo 90, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto se deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, tiene por objeto proporcionar los criterios técnicos, procedimientos y lineamientos relativos al proceso de Presupuestación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio Fiscal 2026.

Que incrementar la eficiencia y reducir el consumo de los conceptos mencionados, son dos premisas básicas que, en principio, permitirían generar ahorros económicos reduciendo el gasto destinado a estos; con el propósito de hacer un uso adecuado, eficiente y racional del gasto público, en el contexto de la realidad económica nacional, de la Ciudad de México y particularmente en las operaciones del Fondo Ambiental Público.

Que de conformidad con lo establecido con el artículo 64, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, los fideicomisos públicos que se establezcan por la Administración Pública, incluso aquellos que se constituyan para auxiliar a las y los titulares de las Alcaldías, serán los que se consideren Entidades.

Que mediante Acuerdo de fecha 11 de junio de 2002, se integra el Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, como un órgano de asesoría y apoyo técnico de la Administración Pública del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; asimismo, se establece que, para su administración, el Fondo Ambiental se instrumentará como un Fideicomiso Público, el cual fue creado mediante Contrato de Fideicomiso el 04 de septiembre de 2002.

Que conforme a los artículos 6º fracciones IX y XIV y 78 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, en correlación con el Acuerdo Noveno, fracción X del Acuerdo por el que se Integra el Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, le corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno presidir el Fondo Ambiental Público.

Que el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a la persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente para la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental; así como administrar y ejecutar el Fondo Ambiental Público, además de informar sobre el uso de los recursos y presentar los resultados correspondientes ante el Congreso de la Ciudad de México.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo Primero, Tercero, fracciones I y II y Noveno, fracción X del Acuerdo por el que se Integra el Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal; Regla Primera, Quinta, fracciones I y II, Sexta, Octava y Décima Primera, fracción X de las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal; se dispone que la titular de la Secretaría del Medio Ambiente fungirá como Presidenta suplente de la Presidenta del Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público, quien podrá actuar con plenas atribuciones.

Que derivado de las modificaciones realizadas a la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, el 15 de diciembre de 2015 se modifica el Contrato de Fideicomiso, para crear la subcuenta denominada Fondo Ambiental para el Cambio Climático, con la finalidad de captar y canalizar los recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, para la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático en la Ciudad de México.

Que de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Quinta del “Contrato de Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal”, Cláusula Primera del Convenio Modificatorio del Contratado de Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal y regla Cuarta de las “Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal”, el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, carece de estructura orgánica, personal e infraestructura propia; por lo que para el desarrollo de sus actividades, se apoya en los recursos de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas de austeridad, con la finalidad de regular, establecer y racionalizar el gasto destinado a las actividades realizadas por las Unidades Administrativas de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, que apoyan en la operación del Fondo Ambiental Público, sin afectar el cumplimiento de sus metas físicas y financieras.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos serán de observancia obligatoria para aquellas Unidades Administrativas y Unidades de Apoyo Técnico-Operativo, que apoyen en la operación del Fondo Ambiental Público.

TERCERO. Corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas, vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes lineamientos y al presupuesto autorizado. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás normativa administrativa vigente aplicable.

CUARTO. En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios públicos de las Unidades Administrativas y Unidades de Apoyo Técnico-Operativo, que apoyen en la operación del Fondo Ambiental Público se abstendrán de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

QUINTO. En materia presupuestal y financiera, se deberá aplicar lo siguiente:

Las asignaciones y apoyos de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicio, se ajustarán a lo aprobado por el Consejo Técnico, en apego a la normatividad y bajo el criterio de racionalidad, eficiencia, equidad y proporcionalidad que corresponda.

El ejercicio del gasto se ajustará al presupuesto anual autorizado o, en su caso, al que resulte de incorporar a éste los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio y se llevarán a cabo las adecuaciones presupuestarias líquidas que sean aprobadas por la Subsecretaría de Egresos conforme a la normatividad vigente.

Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales y suministros y servicios generales de acuerdo con el “Clasificador por Objeto del Gasto” de la Ciudad de México, se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el cumplimiento de las metas del Fondo Ambiental Público.

Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

SEXTO. En materia de servicios personales se deberá observar las disposiciones establecidas en el apartado SÉPTIMO de los Lineamientos de Austeridad y Ahorro de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, ello en virtud, de que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal carece de estructura orgánica, personal e infraestructura propia y para su operación se apoya de los recursos humanos de dicha Secretaría.

SÉPTIMO. En materia de recursos materiales y servicios generales, se aplicará lo siguiente:

I. En la presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, para la adquisición de materiales y suministros y la contratación de servicios generales, las Unidades Administrativas que apoyen en el cumplimiento de las actividades del Fondo Ambiental Público, deberán verificar en sus anexos técnicos y requisiciones, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado y que no sea redundante.

II. Se deberá reducir al máximo el gasto de telefonía, fotocopiado, energía eléctrica, arrendamientos, viáticos, remodelación de oficinas, mantenimiento a equipos y vehículos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.

III. Las comunicaciones oficiales entre los servidores públicos de las Unidades Administrativas y Unidades de Apoyo Técnico-Operativo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México que brinden apoyo al Fondo Ambiental Público, deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, informática o telemática, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la utilización de papel, insumos de reproducción física de documentos, servicios de mensajería, pasajes, utilización de vehículos y combustible, siempre y cuando se respeten los horarios laborales establecidos.

OCTAVO. La contratación de servicios deberá efectuarse con apego a la normatividad vigente, preferentemente a través de contrataciones consolidadas, y cuando las circunstancias favorezcan, mediante contratos multianuales, con el objeto de lograr las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.

Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado y uso de vehículos utilitarios, deberán observar lo dispuesto en el apartado Noveno de los Lineamientos de Austeridad y Ahorro de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, ello en virtud, de que el Fondo Ambiental Público carece de estructura orgánica, personal e infraestructura propia.

CUADRO COMPARATIVO Y PROYECCIÓN DE CIFRAS					
PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	2023	2024	2025	2026
Consumo de Papelería	2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$-	\$-	\$-	\$70,000.00
Aceites	2611 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$-	\$-	\$-	\$950,900.00
Servicios de Internet	3171 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$-	\$-	\$-	\$100,000.00

Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	5151 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	\$-	\$-	\$-	\$300,000.00
Nota: Las erogaciones que realiza el Fondo Ambiental Público, se relacionan directamente con los proyectos aprobados por su Consejo Técnico, por lo que, las estimaciones realizadas para el ejercicio fiscal 2026 pueden variar en virtud de los proyectos que se ejecuten.					

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el día 26 de enero de 2026.

LIC. JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PRESIDENTA SUPLENTE DEL
FIDEICOMISO FONDO AMBIENTAL PÚBLICO**